

Reseña de KHALE CARRILLO, D. T. (DIRECTOR). *Garantía y protección integral del derecho a la libertad sexual y la erradicación de todas las violencias sexuales*, Ediciones Laborum, Murcia, 2023, 1.ª Edición, 304 páginas

JOSE MARÍA URIS LLORET

Universidad de Murcia

La obra que dirige el Doctor Djamil Tony Kahale Carrillo con el título “Garantía y protección integral del derecho a la libertad sexual y la erradicación de todas las violencias sexuales” es un manual publicado por Ediciones Laborum.

En dicho libro, se hace un examen muy pormenorizado de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. La forma como se ha estructurado la obra, recogiendo el análisis de varios autores especializados en la materia, nos permite conocer los diversos elementos que contiene la citada norma, así como lo que aporta para prevenir las agresiones de tipo sexual, proteger a las víctimas y perseguir a los victimarios, siguiendo el paradigma de las tres “p”.

Al acercarnos a la temática que estamos examinando, debemos tener en cuenta que la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, supone un paso muy importante para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, que es un logro fundamental para una sociedad que tiene ambición de progreso y que persigue incrementar notablemente el bienestar de todos sus integrantes, pero también debemos considerar que estamos tratando un tema muy complejo, por lo que se requiere tener un conocimiento en profundidad sobre la materia que estamos observando para poder avanzar en la prevención y erradicación de esos hechos deleznable, por lo que es imprescindible conocer obras como la que estamos analizando, que de forma breve intentaremos mostrársela.

Expuestas las anteriores consideraciones, antes de exponerles la evaluación que hemos realizado, queremos trasladarles que la obra consta de once capítulos y un anexo con la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. El estudio que incluye la corrección de errores publicada en BOE núm. 239, de 5 de octubre de 2022, analiza con detalle toda la norma.

Inicia la obra el Doctor Djamil Tony Kahale Carrillo, Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, que en el primer capítulo trata “el objeto, la finalidad y las medidas para la aplicación efectiva de la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual”. Como bien apunta el autor, debido al ser el primer capítulo de la obra, “analiza el objeto y la finalidad de la norma, los principios rectores, el ámbito de aplicación, la investigación y la producción de datos, y las medidas para la aplicación efectiva de la Ley 10/2022 . Análisis que se desprenden

de los artículos 1 a 6, 58 a 61 y la Disposición Final decimoséptima (Naturaleza y rango jurídico) y vigesimoquinta (Entrada en vigor)” (p.12). Asimismo, entre otras cuestiones, consideramos que es importante su reflexión entre la diferencia entre discriminación múltiple y discriminación interseccional, analizando sus definiciones y lo que han expuesto otros autores a este respecto.

El Doctor Francisco Javier Arrieta Idiákez, profesor titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la Universidad de Deusto, en el capítulo II trata un tema tan relevante para evitar que tenga lugar esos hechos violentos como es “las medidas de prevención y sensibilización”. Reiteradamente en diversos estudios se ha incidido lo importante que es la prevención para evitar que se origine violencia relacional, que los recursos que se empleen en dicho apartado, tanto a nivel de sociedad como a nivel de empresas, no es un coste, sino una inversión. La forma tan amplia en como aborda el Doctor Arrieta el estudio de las medidas de prevención y sensibilización para afrontar la violencia sexual, incidiendo en aspectos muy importantes y subrayando las mejoras que se debían de realizar, nos facilita una información muy significativa sobre dicho capítulo.

La Doctora Raquel Poquet Catalá, profesora de la Universidad de Valencia, en el capítulo III analiza “la detección de las violencias sexuales” realizando un estudio de los protocolos frente a la violencia sexual y de los protocolos frente a situaciones de mutilación genital, trata de mujeres y matrimonio forzado, así como de la denuncia y comunicación de violencia sexual. Los protocolos son un recurso muy importante para prevenir la violencia sexual, pero como indica la Doctora Poquet “son pocos los que establecen medidas preventivas e incluyen procedimientos de evaluación” (p.56). La exposición que realiza la autora del presente capítulo nos informa de forma efectiva sobre la elaboración e implantación de dichos procedimientos.

El Doctor Rafael García García, profesor de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, examina en el capítulo IV “la especialización profesional a través de la formación”. Según se dispone en el Preámbulo de la Ley 10/2022, el Título III, sobre formación, establece las medidas de formación necesarias para garantizar la especialización de profesionales con responsabilidad directa en la prevención y detección de la violencia sexual, así como en la atención integral, la protección y la justicia, como una de las principales garantías de aplicación de esta ley orgánica. Según nos indica el autor, el objeto de su trabajo es “analizar el Título III de la Ley, centrando el estudio, principalmente, en las consecuencias que pueda tener esta obligatoriedad de especialización del personal sobre las relaciones laborales por cuenta ajena” (p.74).

La Doctora Isabel María Pérez Gázquez, contratada Doctora en Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad Católica de Murcia en el capítulo V observa “la participación de la empresa en la asistencia integral a las víctimas de violencia sexual en el trabajo”. A este respecto, la Doctora Pérez Gázquez señala que el objetivo de su artículo es “el análisis del nuevo enfoque de la ley de garantía integral de la libertad sexual, con especial referencia a la asistencia integral brindada a las víctimas y la participación de la empresa como sujeto titular de obligaciones” (p.95). Siguiendo dicho fin, hace referencia a que las obligaciones de los empleadores están “orientadas tanto a la prevención de cualquier forma de violencia sexual en el trabajo, como al establecimiento de derechos que permitan la permanencia de la víctima en el empleo” (p.95).

La Doctora María Salas Porras, profesora titular de la Universidad de Málaga en el capítulo VI analiza “la autonomía económica, los derechos laborales y el derecho a una vivienda”. A este respecto, el artículo 41 de la Ley 10/2022 “consiste en una sola medida: la ayuda económica que siendo compatible con otras indemnizaciones y ayudas -de carácter contributivo y/o asistencial- está destinada a quienes tienen la consideración de víctimas de violencias sexuales” (p.122). La Doctora Salas realiza un análisis muy concreto sobre este apartado de la ley, incidiendo en las mejoras que se podían hacer al respecto y concluye reflexionando “si hubiera sido preferible modificar la LO 1/2004 para dar cabida en ella a la realidad que se delimita con el concepto víctimas de violencias sexuales a la vez que para subsanar, enmendar y diseñar ex novo todas aquellas cuestiones que, casi dos décadas después, manifiestamente han resultado un fracaso para las víctimas de violencia de género” (p.127).

El Doctor Alberto Ayala Sánchez, profesor del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Cádiz, examina en el capítulo VII “la actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad”. Como indica el autor “el cometido de este capítulo es poner de relieve la actuación de las Fuerzas y Cuerpo de Seguridad en materia de garantía integral de la libertad sexual regulada por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, pero haciendo especial hincapié de cómo se materializa esa actuación en el ámbito específico de las relaciones de trabajo” (p.129). Para desarrollar el trabajo, el epígrafe lo divide en tres partes. En primer lugar; examina la organización básica y las principales funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En segundo lugar; el marco normativo básico. Y, en tercer lugar; la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

La Doctora Concepción Morales Vállez, Magistrado Suplente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y profesora asociada de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la URJC, trata en el capítulo VIII “las actuaciones fundamentales para la acreditación del delito y la protección, acompañamiento y seguridad de las víctimas”. La autora del presente capítulo divide el trabajo en dos apartados. En la primera parte, trata las actuaciones fundamentales para la acreditación del delito analizando las funciones de las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) que “han de garantizar un asesoramiento técnico especializado, el diseño de protocolos de actuación, la recopilación y gestión de datos de su actividad, así como participar en la docencia e investigación en violencia de género” (p.152). En la segunda parte, analiza la información y acompañamiento en el ámbito judicial y la protección de datos y las limitaciones a la publicidad.

El Doctor Pelayo Jardón Pardo de Santayana, profesor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el capítulo IX examina “El alcance y garantía del derecho a la reparación”. (p.164). Como expone el Doctor Jardón “una de las obligaciones jurídicas que incumbe al Estado es garantizar la reparación que se debe a las víctimas de violaciones de derechos humanos en general y a las de violencias sexuales en particular (p.163). En este sentido, “uno de los aspectos más ambiciosos de la Ley Orgánica 10/2022 lo constituye el derecho a la reparación que asiste a las víctimas de violencias sexuales, derecho al cual se consagra su título VII” (p.163). Para desarrollar el trabajo, el autor también nos aporta un análisis del derecho a la reparación en la nueva redacción de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos

y contra la Libertad Sexual y en la Ley/Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La doctora Mirian Judit Gómez Romero, profesora de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, en el capítulo X examina “la residencia temporal y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género o de violencias sexuales”. El objeto del presente epígrafe es “el análisis de la disposición final sexta de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual” (p.177). El capítulo se inicia con unas consideraciones generales, en donde se subraya que GREVIO observa “que las mujeres migrantes representen casi el 33% de todas las mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas desde 2003, cuando constituyen menos del 10% de la población” (p.182). Pese a que “las mujeres extranjeras recurren más fácilmente a la policía y los tribunales en busca de protección” (182). Ante esas circunstancias, es muy importante las medidas de protección que se les debe facilitar a las mujeres extranjeras y analizar los recursos a los que pueden acceder.

El Doctor Enrique Sanz Delgado, profesor titular de Derecho Penal de la Universidad de Alcalá, en el capítulo XI analiza “aspectos penales de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual”. La Ley Orgánica 10/2022 despliega “singularmente la modificación de preceptos en las áreas del derecho procesal penal, y penal sustantivo, que, conjuntamente con el contenido de la reforma aprobada por Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril” (p.193), constituyen el principal objeto, según su autor, del epígrafe que estamos examinando.

Por todo lo expuesto, consideramos que estamos ante una obra de referencia a tener muy en cuenta en los estudios que se realicen sobre la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que con toda seguridad serán numerosos, por lo importante que es erradicar la violencia sexual y la complejidad que entraña su prevención.